



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Quien suscribe, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura y como Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo, con fundamento en las fracciones I y II del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y el inciso a de la fracción II del artículo 116 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar reserva a **la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.**

Lo anterior con la consideración de que esta Representación, respeta la autonomía que tienen los municipios pero sostiene que el Derecho de Alumbrado Público debe ser recíproco con el servicio recibido por las personas habitantes de los municipios del Estado de Chihuahua y no utilizar en las leyes de ingresos tarifas generales. Ello porque que existen zonas, tanto urbanas como rurales, que no cuentan con este servicio, mermando su utilidad pública y aún así se cobra puntualmente sin que se vea reflejado en una mejora de las condiciones de vida, bienestar o seguridad, todo con cargo al trabajo y las necesidades de las personas, la tarifa única afecta a quienes cuentan con menos recursos en una medida desproporcionada. Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESERVA

Se reserva la fracción X del "Servicio de Alumbrado Público" de las Tarifas de la Ley de Ingresos Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022 relacionado con la tarifa única del Derecho de Alumbrado Público para quedar de la siguiente manera:

Se deroga.

Dado en el Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

Atentamente

Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz

Representación Parlamentaria Partido del Trabajo